



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN EMPRESAS PARA LA OBTENCIÓN DEL DOCTORADO INDUSTRIAL

En Córdoba, a 31 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA N° 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra parte, D. Francisco Robles Rubio como Gerente y en nombre y representación de la Empresa Bodegas Robles SA, con C.I.F. A-14050702, domiciliada en Montilla, Ctra Cordoba-Málaga Km 447, que fue constituida ante el Notario de Córdoba D. Santiago Echevarría el 6 de Septiembre de 1983 inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba el 10 de Noviembre de 1983 y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Montilla Dña María de los Angeles Garcia Ortiz. en fecha 23 de Febrero de 2003.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el art. 15 bis. del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, prevé la suscripción de un convenio de colaboración para la realización del Proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa en la que preste servicio el/la doctorando/a que aspire al título de Doctor/a con la mención "Doctorado Industrial".

2. Que la Empresa Bodegas Robles SA, (en adelante, la Empresa), a tenor de lo dispuesto en el art. de sus Estatutos sociales, contribuye entre sus diferentes actividades el fomento de Proyectos de

investigación y desarrollo dentro del campo de la industria/energía, así como a la formación del personal investigador, técnico y comercial relacionado con los mismos.

Que la Empresa está interesada en la colaboración con la Universidad de Córdoba para la realización de Proyectos de Doctorado Industrial, conforme a la normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es el establecimiento del régimen de colaboración entre ambas partes para el desarrollo del Proyecto de Doctorado Industrial “Aseguramiento de la Calidad y Autenticación de Vinagres de Vino Mediante Sensores NIRS”, cuyo contenido se detalla en el Anexo de este convenio y que tendrá relación directa con el objeto de la Tesis doctoral del/a investigador/a en formación que se seleccione al efecto conforme al procedimiento establecido en la cláusula séptima.

SEGUNDA. - *Memoria Justificativa*

Conforme a lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se describe la siguiente Memoria justificativa del presente convenio:

a) Necesidad y oportunidad para la Universidad de Córdoba

La Universidad de Córdoba siempre está abierta a la colaboración con las industrias agroalimentarias en aras a la mejora continua de sus doctorandos. La colaboración con la empresa Bodegas Robles, SA permitirá que la doctoranda pueda realizar una parte de la formación práctica de su tesis doctoral en esta empresa. Dicha empresa facilitará a la doctoranda parte de las muestras de vinagres que constituyen el colectivo muestral de su tesis doctoral. Asimismo, la doctoranda llevará a cabo en la citada empresa la mayoría de los análisis fisicoquímicos, y sensoriales de los vinagres que constituyen la parte experimental de su tesis doctoral.

b) Impacto económico para la Universidad de Córdoba

El impacto económico para la Universidad de Córdoba se materializará en que la empresa aportará los vinagres que forman parte de la parte experimental de esta tesis doctoral. Asimismo, la empresa facilitará la realización de los análisis físico-químicos y sensoriales de dichos vinagres. Esta tesis doctoral puede ser considerada como el inicio de una colaboración fructífera entre Bodegas Robles y la Universidad de Córdoba, ya que Bodegas Robles SA ha contribuido a través de la doctoranda en diversas actividades del Aula del Vino de la citada Universidad, facilitando tanto vinos y vinagres, como permitiendo que la doctoranda imparta distintas catas y seminarios organizados por dicha Aula. Asimismo, la doctoranda también ha participado en distintas actividades de la Cátedra Intergeneracional de la Universidad de Córdoba, relacionadas con el mundo de la Enología.

TERCERA. - Responsables de la Dirección del Proyecto.

La Dirección del Proyecto por parte de la Universidad de Córdoba se ejercerá por: M^a Teresa Sánchez Pineda de las Infantas, Catedrática de Universidad del Departamento de Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Córdoba y M^a Isabel López Infante, Jefa del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología del IFAPA. Junta de Andalucía y Profesora Asociada del Departamento de Bromatología y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Córdoba

La Dirección del Proyecto por parte de la Empresa se ejercerá por D. Francisco Robles Rubio, Gerente Bodegas Robles, SA

CUARTA. - Obligaciones de la Universidad.

La Universidad de Córdoba se obliga a:

- a) Designar un/a director/a de Tesis doctoral que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa universitaria.
- b) Garantizar el acceso del doctorando/a durante toda la duración del Proyecto de investigación, así como del director/a del Proyecto designado/a por la Empresa, a sus instalaciones al efecto de la ejecución del Proyecto.
- c) Establecer junto con la empresa, el plan de formación de los doctorandos y el plan de investigación, asegurando la originalidad del trabajo y que pueda ser finalizado en el periodo establecido.
- d) Facilitar al doctorando/a el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del Proyecto de investigación.
- e) Facilitar las acciones de movilidad que la doctoranda pretenda realizar en ejecución del Proyecto.

- f) Facilitar a la Empresa la información necesaria sobre la doctoranda al efecto de su acceso a sus instalaciones o servicios en ejecución del Proyecto.
- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este convenio.

QUINTA. - Obligaciones de la Empresa.

La Empresa se obliga a:

- a) Realizar todas las gestiones de la contratación laboral del doctorando/a y asumir las obligaciones económicas inherentes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta.
- b) Financiar todos los gastos derivados de la contratación durante el periodo de duración del Proyecto.
- c) Establecer, junto con las Directoras de la tesis, el plan de formación y de investigación a desarrollar por el doctorando
- d) Garantizar el acceso de la doctoranda a sus instalaciones durante toda la duración del Proyecto de investigación, así como de las Directoras designado/a por la Universidad o, en su caso, personal investigador en quien delegue, en ejecución del Proyecto
- e) Aportar la supervisión científica empresarial del Proyecto mediante el Director designado en este convenio.
- f) Facilitar al doctorando/a el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del Proyecto de investigación.
- g) Facilitar la información y la formación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar que, tanto la doctoranda como las Directoras o su delegado/a, designado/a por la Universidad, podrán llevar a cabo sus tareas en las condiciones idóneas de seguridad dentro de las instalaciones de la empresa.
- h) Facilitar las acciones de movilidad que la doctoranda pretenda realizar en ejecución del Proyecto.
- i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este convenio.

SEXTA. - Contrato del doctorando/a y dedicación laboral

1. La realización del Proyecto de investigación por la doctoranda constituirá el objeto principal del contrato laboral que se ha de celebrar entre la doctoranda y la Empresa en cumplimiento de este convenio de colaboración y de conformidad con la legislación vigente, quedando exonerada la Universidad de cualquier responsabilidad legal que se derive del incumplimiento de la normativa aplicable al contrato laboral.

2. El contrato laboral es a tiempo completo con duración 5 años , pudiendo ser prorrogable, debiendo propiciarse la finalización del Proyecto de tesis doctoral dentro del plazo previsto de ejecución del Proyecto que obra en el Anexo.
3. La retribución salarial anual del doctorando/a contratado/a es/será la siguiente: aprox .16000 euros.
4. La distribución del tiempo de dedicación del/la doctorando/a a la ejecución del Proyecto es la siguiente: 50% a la Empresa y 50%. a la Universidad.

SÉPTIMA. - Selección del doctorando/a

La selección del candidato/as doctorando/a se realiza a criterio de la Empresa, tras oír al Grupo de Investigación de la UCO, siendo seleccionada Rocío Márquez Ortega

OCTAVA. - Emisión de informes

La doctoranda ha de elaborar un informe anual de seguimiento científico-técnico del Proyecto de investigación, atendiendo a las indicaciones que le formule al efecto las Directoras del Proyecto designados (coincidirá con el informe anual de seguimiento de la Tutela).

NOVENA. - Duración del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo ser prorrogado por un periodo anual, siempre que lo precise la total ejecución del Proyecto.

DÉCIMA. - Modificación del convenio

Las partes pueden acordar, en cualquier momento, la modificación parcial del presente convenio para adaptarlo a las nuevas necesidades o circunstancias de interés público sobrevenidas o imprevisibles en el momento de la celebración del convenio. Las modificaciones deberán estar justificadas por la adecuada ejecución del Proyecto objeto del convenio, debiendo constar por escrito, en forma de adenda al convenio y ser firmado por ambas partes.

UNDÉCIMA. - Confidencialidad y publicación de resultados.

1. Al inicio de la ejecución del Proyecto, las partes se comunicarán por escrito qué información, de toda la que prevean compartir, debe tener carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o de cualquier otro tipo. *A priori*, tiene la consideración de confidencial toda la información científica, técnica y comercial, los gráficos, los planos, los dibujos y cualquier otra información contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma del presente

convenio, fuera propiedad exclusiva de cada una de las partes y no hubiera sido divulgada o comunicada al público por ningún medio.

2. Las partes no pueden revelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de manera unilateral por ningún medio sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria de la información, ni utilizarla para fines distintos a los propios del desarrollo del Proyecto. Las partes deben asegurar que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que compartan sea conocida y utilizada únicamente por las personas responsables o participantes en el Proyecto, las cuales deben estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.
3. Las partes se comprometen a tratar de forma confidencial los resultados derivados del Proyecto, sin perjuicio de su utilización por parte del doctorando/a, para la realización y defensa de su tesis doctoral, en virtud de la normativa aplicable a los estudios de doctorado. Se entiende por resultado derivado del Proyecto toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, know-how, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del Proyecto objeto de este convenio.
4. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales del Proyecto para difundirlos o publicarlos como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada, dirigida a su respectivo/a responsable miembro de la *Comisión de Seguimiento del convenio*. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información referida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. La autorización para el uso o la publicación de los resultados no supone, en ningún caso, la cesión de la titularidad de los derechos de la parte que la posee.
5. El/la doctorando/a puede redactar, con el consentimiento previo de la empresa, artículos o publicaciones relativos al Proyecto y, dado que pueden contener información confidencial o sujeta a propiedad intelectual titularidad de la empresa, para la publicación o difusión de los resultados totales o parciales de la investigación como artículo, conferencia, memoria, etc., deberá obtener la autorización previa expresa del responsable de la empresa en la *Comisión de Seguimiento del convenio*, dando cuenta al responsable de la Universidad en dicha Comisión.
6. La prohibición para publicar o difundir resultados debe estar motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación. Asimismo, cualquier publicación debe incluir el logotipo de la empresa, una referencia al Proyecto y la mención de que se trata de un estudio elaborado en el marco del Programa de Doctorado Industrial de la Universidad de Córdoba.
7. Las partes firmantes pueden utilizar los resultados que se hayan utilizado en el desarrollo del Proyecto, en parte o en su totalidad, para su publicación, difusión, comunicación o divulgación por cualquier medio. En todos estos actos de comunicación al público se debe mencionar la participación de la otra parte, así como las personas que han intervenido activamente en el Proyecto.

8. En cualquier caso, en todas las publicaciones se respetará siempre la mención de los autores como autores del trabajo.
9. La obligación de confidencialidad se mantiene en vigor incluso después de la finalización de este convenio y, de forma indefinida, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente convenio, las partes deben devolverse o destruir toda aquella información a la que hayan tenido acceso, y deben garantizar por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la autorización previa y expresa de la parte propietaria de la información.

DUODÉCIMA. - *Propiedad industrial*

1. Las partes se comprometen a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes sobre el conocimiento de la otra parte en todo momento. Las modificaciones y las obras derivadas basadas en este conocimiento previo desarrolladas paralelamente a la colaboración aquí pactada seguirán siendo propiedad de la parte que las haya generado.
2. En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, la Universidad de Córdoba tendrá preferencias para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores de la Universidad de Córdoba que hayan participado en las investigaciones. No obstante, la Universidad de Córdoba deberá informar previamente de cualquier decisión al respecto.

DÉCIMO TERCERA. - *Uso de la imagen corporativa*

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización debe especificar el uso o usos para los que se otorga, así como el periodo de vigencia. Sin embargo, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita el uso, será preciso formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

DÉCIMO CUARTA. - *Protección de los datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO QUINTA. - *Extinción del convenio*

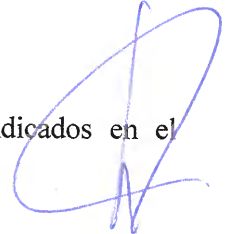
1. El convenio se extinguirá con la total ejecución del Proyecto de investigación que constituye su objeto.
2. El convenio se extinguirá cuando concurren las siguientes causas de resolución:
 - El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
 - La expiración del plazo de vigencia del convenio, sin que se hubiera acordado la prórroga prevista.
 - La cancelación del Proyecto por cualquiera de las partes firmantes, mediante resolución motivada que deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte, una vez constatado el fracaso de una resolución de mutuo acuerdo.
 - La renuncia del doctorando/a al desarrollo de su Tesis doctoral y/o su contrato laboral.
 - El incumplimiento de las obligaciones esenciales contraídas por las partes, especialmente las relativas al seguimiento del Proyecto, su confidencialidad y la propiedad intelectual e industrial. *En estos casos, la parte afectada por el incumplimiento comunicará –por escrito– a la otra parte, así como a la Comisión de Seguimiento, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución.* La otra parte puede formular su respuesta en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del escrito de denuncia. Transcurrido este plazo, la parte no inculpidora podrá declarar la resolución del convenio.
 - La no superación por el doctorando/a de las evaluaciones que se realicen en el marco de los estudios de Doctorado.

DECIMO SEXTA. - Derecho y Fuero

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y su objeto no tiene carácter contractual, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47.1 y 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

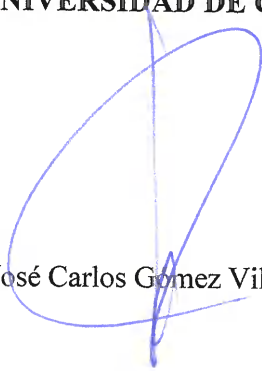
Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



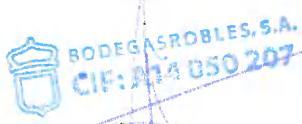
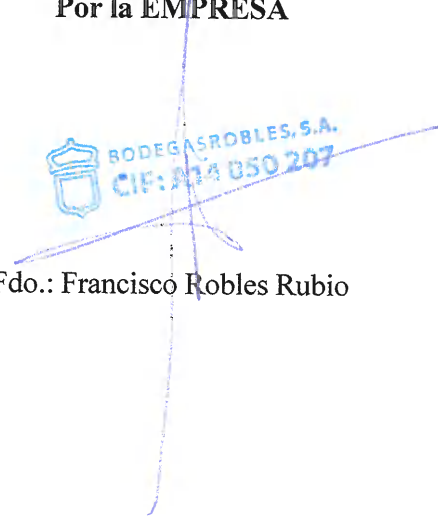
En Córdoba, a 31 de enero de 2020

Por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Fdo.: José Carlos Gómez Villamandos

Por la EMPRESA



Fdo.: Francisco Robles Rubio